



20 de septiembre de 2018

(18-5864)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADOS MÉTODOS Y SU APLICACIÓN
A PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING QUE ATAÑEN A CHINA**

RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de septiembre de 2018, dirigida por los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con el recurso de China al párrafo 2 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") en la diferencia *Estados Unidos - Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China* (WT/DS471), las autoridades de mi país me han encomendado que le informe de que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, los Estados Unidos impugnan el nivel de la suspensión de concesiones y obligaciones conexas "relativas a los bienes en el marco de los acuerdos descritos en el párrafo 3 g) i) del artículo 22 del ESD" propuesta por China en el documento WT/DS471/18.¹

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD², la cuestión se ha sometido a arbitraje.

¹ La solicitud de China que figura en el documento WT/DS471/18 se limita a la suspensión de concesiones u otras obligaciones relativas a "los bienes en el marco de los acuerdos descritos en el párrafo 3 g) i) del artículo 22 del ESD". Por consiguiente, cualquier suspensión de concesiones u obligaciones que se proponga en otro sector o en el marco de otro acuerdo no seguiría los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD.

² De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, ... la cuestión se someterá a arbitraje".